

Concesión de permiso. Ha transcurrido un año desde que hizo mal uso del último permiso.

De los datos obrantes en las actuaciones consta que el interno recurrente cumple condena por la comisión de los delitos de robo con violencia en las personas, dos delitos de robo con fuerza en las cosas, y dos delitos de falsedad documental y otro de estafa, cuatro delito de robo y hurto de uso y una falta de hurto, a la pena de 8 años, 35 meses y 229 días de prisión, habiendo cumplido ya más de las 2/3 partes de dicha pena que cumplirá en su totalidad el 23 de junio de 2019, cuenta con apoyo familiar, mantiene buena conducta carcelaria con participación en las actividades de tratamiento, culturales y realización de una actividad laboral, disminuyéndose así de forma considerable el riesgo de fuga, y mantiene controlada la drogodependencia que padece lo que determina una disminución del riesgo de reiteración delictiva, pues dicha drogodependencia se encuentra íntimamente ligada a su trayectoria delictiva, por otro lado habrá que tener en cuenta que ya han transcurrido más de un año desde que hizo mal uso del permiso que entonces se le concedió, tiempo suficiente, a juicio de esta Tribunal, para que el interno haya variado su comportamiento al respecto procede, pues, estimando el recurso formulado, continuar el régimen de permisos del interno que permita su preparación para la vida en libertad, y conceder al mismo un permiso de doce días de duración, fraccionado en tres permisos de 4 días de duración cada uno de ellos, debiendo personarse todos los día en las dependencias policiales del lugar donde vaya a disfrutar el permiso, así como todas aquellas que estime procedentes establecer el Centro Penitenciario. **AP Sec. V, Auto 4148/2016, de 8 de Septiembre de 2016. JVP 4 Madrid. Exp. 640/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.